

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Acuerdo general III/02-06-2026 por el que se determina la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 11, 14 y 15, fracciones IV, XII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, este Tribunal es un organismo constitucional autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal, excepto en materia de transparencia y protección de datos personales, que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a los servidores públicos y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas; con excepción de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Que el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica en comento, estará organizado conforme lo establece la Constitución, la ley, su reglamento interior, y demás acuerdos que emita su Pleno para su adecuado funcionamiento; y el Pleno del Tribunal se integrará por tres personas magistradas, que resolverán los juicios contenciosos administrativos, recursos, procedimientos de responsabilidades administrativas y los demás asuntos que por su trascendencia lo requieran; los acuerdos de mero trámite serán resueltos por la persona magistrada ponente en turno.

Que la Ley Orgánica determina, en su artículo 15, fracciones IV, XII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIX, que el Pleno del Tribunal tiene la atribución de aprobar y expedir el reglamento interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos, generales y específicos, necesarios para su adecuado funcionamiento; resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas; determinar la suspensión de labores del Tribunal en días hábiles; ordenar la publicación de los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias, que se estimen de interés general, en el diario oficial del estado; dictar las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y

administrativas del Tribunal; y las demás que la ley y otras disposiciones normativas le encomienden.

Que, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 48, que el Tribunal laborará durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos determinados como inhábiles por las leyes federales o estatales, así como los días en que, por determinación del Tribunal, se suspendan las labores; y que los asuntos serán despachados en días y horas hábiles; sin embargo, en los casos necesarios, podrán habilitarse los que no lo fueren.

Que en los últimos días se han suscitado lluvias intensas que han ocasionado inundaciones en todos los sectores de la ciudad de Mérida y en diversos municipios y zonas del estado de Yucatán, lo que ha dificultado el desplazamiento de las personas. De conformidad con el reporte de lluvias registradas¹, mediante Aviso Número 152 del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), emitido el 1 de junio de 2026, en ese día, en el estado de Yucatán se registraron precipitaciones de intensidad fuerte a extraordinaria, superiores a 148.8 mm, acompañadas de tormentas eléctricas, vientos fuertes superiores a los 40 km/h y nieblas.

Que, de igual forma, según el pronóstico meteorológico para medios del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de la Comisión Nacional del Agua (Conagua)², emitido en la tarde del día de ayer, durante el martes 2 de junio de 2026 prevalecerá el temporal de lluvias en el oriente y sureste de México, incluida la península de Yucatán, debido a una vaguada en niveles medios y altos de la atmósfera, inestabilidad atmosférica, canales de baja presión extendidos por varias zonas del país, el ingreso de la onda tropical número 4 al sur de la península de Yucatán, así como el flujo de humedad proveniente del océano Pacífico y golfo de México; por lo que se pronostican lluvias muy fuertes en Yucatán (norte y oeste) y rachas de 30 a 50 km/h, lo que puede continuar afectando a la población en general y por lo cual, diversas autoridades administrativas y jurisdiccionales de los distintos órdenes de gobierno han determinado suspender sus labores como medida de prevención.

Que, en este sentido, se estima necesario suspender las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán con la finalidad de procurar la seguridad de todas las personas, tanto de las que laboran en este órgano jurisdiccional, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, y, con ello, promover la prevención de cualquier daño a su integridad, sus bienes o su entorno, con motivo de las lluvias intensas que han ocasionado inundaciones en todos los sectores de la ciudad de Mérida y en diversos municipios y zonas del estado de Yucatán, hechos que constituyen circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor que justifican la adopción de medidas preventivas, entre ellas la suspensión temporal de labores de este órgano

¹ <https://smn.conagua.gob.mx/es/pronosticos/pronosticossubmenu/informe-meteorologico-especial-de-lluvias>

² https://smn.conagua.gob.mx/files/pdfs/comunicados-de-prensa/ReporteVespertino2026_06_01.pdf

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

jurisdiccional; por lo que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo general III/02-06-2026 por el que se determina la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Único. Suspensión de labores

Se suspenden las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el día 2 de junio de 2026; por lo tanto, ese día se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, en términos de la legislación vigente aplicable a los asuntos de la competencia de este órgano jurisdiccional; por lo que, a partir del miércoles 3 de junio de 2026, se retomarán las actividades laborales y se reanudarán los plazos procesales, de conformidad con el Calendario de suspensión de labores y de días inhábiles del año 2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo general entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> y en los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. De igual forma, se ordena colocar una copia del presente acuerdo general en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en la puerta principal de acceso al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Tercero. Trámite de publicación

Se instruye al Secretario de Acuerdos tramitar la publicación de este acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para el debido conocimiento de las autoridades y la ciudadanía en general; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XXIV, y 34, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Cuarto. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía emitidas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán en lo que se opongan al contenido de este acuerdo.

Quinto. Expedición de copias certificadas

Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, con fundamento en el artículo 34, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, expida una copia certificada del acta de la sesión en la que se aprobó este acuerdo general a las personas Magistradas para los efectos legales que correspondan.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por unanimidad de votos del Magistrado Rafael Rodríguez Méndez, en su carácter de Presidente, y de la Magistrada María Gabriela Baqueiro Valencia; en sesión de fecha dos de junio de dos mil veintiséis, siendo las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos, ante la fe del Secretario de Acuerdos.

(Rúbrica)
Lic. Rafael Rodríguez Méndez
Magistrado Presidente

(Rúbrica)
Lic. María Gabriela Baqueiro Valencia
Magistrada

(Rúbrica)
Lic. César Prieto Gamboa
Secretario de Acuerdos

“Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo general III/02-06-2026 por el que se determina la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, aprobado en sesión de fecha 2 de junio de 2026.”